

Con esta fecha digo al Alcalde mayor de esta Villa lo que sigue.
 Por la via referada de Marina con fecha de 22 del
 mes ultimo seme ha comunicado lo siguiente. = Como Senor =
 = Al Com.^{te} Gral inter.^o del Departamento de Cadiz, comunico con
 esta fecha la real orden que sigue = Como Sr. = Enterado el
 Rey de lo expuesto por V.E. en carta num.^o 98 a cerca de haver
 requerido el Ayuntamiento de la Villa de Badajoz a su Corregidor
 Dn. Antonio Bañilo Estratinez, para que habilite la fianza
 por el negociado de Estortes que exerce, escluyendole dela de nove-
 cientos a mil ducados que tenia otorgada anteriormente; y con
 presencia de que estan en su fuerza y vigor las R.^{as} C.^{as} de 11 de
 Julio de 1785, y 1.^o de Abril de 1792, sobre las fianzas que deven exigir
 los Ayuntamientos de los Corregidores y Alcaldes mayores por lo que
 respecta a la Subdelegacion de Estortes de Estarica, y fueron las
 mismas de que resultó la que comunicué a V.E. ent.^o de Noviembre
 ultimo, a cerca de la habilitacion de la fianza del Alcalde
 mayor de la Villa de Badajoz; ha resulto d.^{to}. conformandose
 con el parecer de V.E. que desde luego se cumpla lo prevenido
 en las expresadas R.^{as} C.^{as} de 11 de Julio de 1785 y 1.^o de Abril
 de 1792, como que son las que rigen en punto a fianzas de las
 Justicias; y que esta providencia sea estensiva con punto general
 en todos los Pueblos de los tres Departamentos, en que la Ju-
 risdiccion de Estortes de Estarica este a cargo de los Corregidores
 o Alcaldes mayores. Todo lo qual comunico a V.E. de C.^o de S.^o
 para su inteligencia y cumplimiento, y a fin de que haga
 saber a las Justicias Subdelegadas de Estortes de Estarica, que las
 citadas R.^{as} C.^{as} de 11 de Julio de 1785, y 1.^o de Abril de 1792, deven
 puntualmente observarse en toda su fuerza y vigor; = Log.
 traslado a V.E. de la misma real C.^o para su noticia y fines
 consiguientes. = Traslado lo mismo para que enterado de ello
 preste la fianza correspondiente dentro del termino de la ley
 sino lo hubiese hecho, quedandole de lo contrario suspendido de la
 Subdelegacion de Estortes, y esta a cargo del Ayuntamiento de esta
 Villa como le prevengo en esta fecha.

Copiado a V.^o para que en la parte que le incumba
 dispongan el puntual cumplimiento de la mencionada sove-
 rana disposicion, havizandome si el referido Alcalde mayor

